

Resolución de Gerencia General

N° : 374-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 30 de diciembre de 2020

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: El Informe N° 01-2020/ASO-CM-PERPG, Informe N° 036-2020-EIRP-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 626-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 1891-2020-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 237-2020/OAJ/RJRP/PERPG/GRM, Informe N° 568-2020/OAJ/PERPG/GR.MOQ, y Memorándum N° 827-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art.83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante Informe N° 01-2020/ASO-CM-PERPG, de fecha 26 de octubre del 2020, la Licenciada Erika Anticona Quispe, solicita licencia sin goce de remuneración por motivos personales los días 04, 05, 06 de noviembre del 2020, de acuerdo al reglamento interno de trabajo; se recalca que se realizó las coordinaciones respectivas con el área de salud Ocupacional para que no haya ningún inconveniente durante su ausencia.

Que, mediante Informe N° 036-2020-EIRP-RA-GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, de fecha 29 de octubre del 2020, el Ing. Edgardo Ismael Ramos Pumacahua responsable de la actividad comunica que la Lic. Yuvitza Erika Anticona Quispe integrante de la Actividad "Inspección de Actividades de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica e Instalaciones Conexas año 2020 y Ejecución de Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo" solicita Licencia sin goce de haber por los días 04, 05 y 06 de noviembre del presente año.

Que, mediante Informe N° 626-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, de fecha 10 de noviembre del 2020, el Encargado de la Oficina de Personal concluye que el otorgamiento de licencia sin goce de haber a favor de la Lic. Yuvitza Erika Anticona Quispe, previa autorización de su jefe inmediato, deviene en procedente, ya que implica la suspensión perfecta del contrato de trabajo del trabajador, por el plazo que dure la licencia sin goce de remuneraciones a concederse, en tanto que el periodo de duración de la misma, cesara temporalmente la obligación de prestar sus servicios al PERPG, y a su vez, cesara para la entidad, en su calidad de empleador, su obligación de pagar la remuneración respectiva a dicho trabajador, sin que desaparezca su vínculo laboral, salvo mejor parecer.

Que, mediante Informe N° 1891-2020-GEINFRA-PERPG/GR.MOQ, de fecha 16 de noviembre del 2020, el Gerente de Infraestructura, que en atención a los documentos señalados, y de acuerdo a la normativa interna y externa vigente, la Gerencia de Infraestructura considera procedente el otorgamiento de la Licencia sin goce de haber da favor de la Licenciada Yuvitza Erika Anticona Quispe, ya que implica la suspensión perfecta del contrato de trabajo antes mencionado, por el plazo que dure la licencia sin goce de remuneraciones.

Que, mediante Informe N° 237-2020/OAJ/RJRP/PERPG/GRM de fecha 10 de diciembre del 2020, e Informe N° 568-2020/OAJ/PERPG/GR.MOQ, de fecha 15 de diciembre del 2020, mediante la cual se concluye, que resulta procedente el otorgamiento de la Licencia sin goce de remuneraciones, ya que ello implica la suspensión perfecta del contrato de trabajo, por lo que esta oficina da opinión favorable al pedido efectuado toda vez que su propio jefe de área, autoriza la licencia solicitada por la servidora.

Que, mediante Memorándum N° 827-2020-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 21 de diciembre del 2020, Gerencia General señala que visto los documentos de la referencia mediante los cuales se da opinión favorable al otorgamiento de Licencia sin Goce de Haber a favor de la servidora Lic. Yuvitza Erika Anticona Quispe, por los días 04, 05 y 06 de noviembre del 2020, y contando con la opinión legal correspondiente, sírvase proyectar el Acto Resolutivo para el otorgamiento de dicha licencia a favor de la servidora en mención.

Que, conforme a lo prescrito por el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG, establece en su Título I, Capítulo VIII "Permisos y Licencias" la regulación interna aplicable a las

Resolución de Gerencia General

N° : 374-2020-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 30 de diciembre de 2020

relaciones laborales al interior del PERPG respecto a los tipos de licencias que son concedidas al personal de la Entidad. Así mismo el artículo 51° de reglamento interno de trabajo, prevé: La licencia es la autorización por motivos justificados que otorga la institución al trabajador para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares de estudios, la licencia tomara este carácter cuando su duración sea mayor a un (01) día, estableciéndose en el artículo 52° del mismo cuerpo legal las clases de Licencias que en el caso que nos ocupa se trata de una solicitud sin goce de haber "SIN GOCE DE HABER" "Por motivos particulares".

Que, considerando que el motivo de la solicitud de licencia presentada por la Licenciada Yuvitza Erika Anticona Quispe, se encuentra prevista en el reglamento interno de trabajo de esta Entidad, así como lo opinado por la Oficina de Personal y Asesoría Jurídica, resulta procedente estimar lo solicitado por la servidora para cuyos fines debe proseguirse conforme a lo previsto en el artículo 74° del Reglamento Interno de Trabajo

Asimismo, de acuerdo a lo establecido por los arts. 11° y 12° inc. b), del D.S N° 003-97-TR, TUO del Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitivas Laboral señalan: "Se suspenden el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleado de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende también de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores", "Son causas de suspensión del contrato de trabajo... k) El permiso o licencia concedidos por el empleador";

Que, en atención a lo preceptuado en los dispositivos legales citados en párrafo precedente, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración en favor de la servidora del PERPG Licenciada Yuvitza Erika Anticona Quispe implica la suspensión perfecta del contrato de trabajo por el plazo que dure la licencia sin goce de remuneración a acogerse, en tanto que durante el periodo de duración de la misma cesara la obligación del servidor en prestar sus servicios a la entidad PERPG así como cesa para la Entidad en su calidad de empleador la obligación de pagar la remuneración respectiva al servidor sin que por la circunstancia antes descrita desaparezca el vínculo laboral y estando previsto legalmente en forma expresa que el otorgamiento o concesión de licencia es causa de suspensión del contrato de trabajo, resulta procedente que al mismo tiempo también se declare la suspensión perfecta del contrato de trabajo del servidor por consiguiente y conforme a lo informado por la oficina de personal resulta procedente se conceda Licencia sin Goce de Remuneración a favor la Licenciada Yuvitza Erika Anticona Quispe por los días 04, 05 y 06 de diciembre del año 2020, debiendo declare la suspensión perfecta del contrato por el periodo de duración de la licencia.

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 09° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, (MOF).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Licencia Sin Goce de Remuneración, a favor de la Licenciada **YUVITZA ERIKA ANTICONA QUISPE**, servidor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, por los días **04, 05 y 06 de diciembre del año 2020, DECLARÁNDOSE** la suspensión perfecta del contrato de trabajo de la mencionada servidora por el periodo de duración de la licencia concedida mediante el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: REMITA copia de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, así como a el servidor solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL